

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
GUAYABAL DE SIQUIMA – CUNDINAMARCA**

Agosto cinco (05) de dos mil veinte (2020)

**Referencia** : PERTENENCIA No. 253284089001 2019-00092  
**Demandantes:** ANA CECILIA RODRIGUEZ HERRERA Y NELSON ENRIQUE  
RODRIGUEZ HERRERA  
**Demandados:** HEREDEROS INDETERMINADOS DE MIGUEL HERRERA  
RAMIREZ Y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS

Téngase en cuenta para todos los efectos legales que la parte demandante no se pronunció frente a la contestación de la demanda presentada por el curador ad Litem en representación de la parte demandada.

Siguiendo la ritualidad procesal, el Juzgado Dispone:

Citar a las partes a la audiencia de que trata el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 392 ibídem. Fijese el próximo DIECISEIS (16) de SEPTIEMBRE del año 2020, a partir de las nueve de la mañana y treinta minutos (9:30 a.m.), para el desarrollo de la misma.

Se advierte a la parte demandante y su apoderado, que deberán comparecer en la fecha y hora señalada anteriormente, so pena de la imposición de sanciones previstas en el numeral 4º del artículo 372 ibídem, generando así que se presuma ciertos los hechos en que se funde bien la demanda o los hechos de las excepciones de mérito propuestas si las hubiere, según el caso.

Aunado a lo anterior, se previene a la parte demandante para que además de presentarse personalmente en la fecha y hora indicados en la sede del juzgado, haga comparecer igualmente sus testigos.

Decrétense como pruebas las siguientes:

**Documentales:**

Como pruebas documentales de la parte demandante téngase en cuentas las siguientes:

- 1 Poder para actuar.
- 2 Fotocopia de la cedula de ciudadanía de los demandantes.
- 3 Paz y salvo expedido por la Secretaria de Hacienda de Guayabal de Siquima.
- 4 Plano del predio a usucapir.
- 5 Registro civil de defunción del demandado Miguel Herrera Ramirez.
- 6 Certificado de tradición No. 156-12885, junto con certificación especial sobre titulares de derecho real sujetos a registro, expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá.

**Pruebas:**

Prueba Testimonial de la parte demandante:

Se decretan los testimonios de:

- .- Leonicio Cristancho Rodríguez
- .- María de Jesús Paredes de Martínez
- .- Pablo Augusto Alfaro Salcedo

Carga de la prueba que corresponde a la parte interesada, en consecuencia, la misma deberá hacer comparecer a las personas referidas en la fecha y hora señaladas en la sede del despacho, en caso de requerirse boleta de citación, ésta a petición verbal de la parte interesada, se elaborará en la secretaría y se tramitará por medio del solicitante.

**Pruebas de oficio:**

Interrogatorio de parte:

El Despacho decreta el Interrogatorio de los demandantes, señores:

- .- Ana Cecilia Rodríguez Herrera
- .- Nelson Enrique Rodríguez Herrera

**Inspección judicial:**

Se decreta la inspección judicial al predio objeto de la presente demanda, el día dieciséis de septiembre del año en curso, a la hora de las nueve de la mañana y treinta minutos (9:30 a.m.). Una vez se lleve a cabo la citada inspección judicial, se continuará en el despacho del juzgado con lo establecido en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso.

Comuníquese a quien corresponda.

NOTIFÍQUESE.

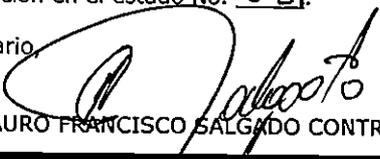
El Juez,

  
**DOUGLAS JESUS GONZALEZ ATUESTA**

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE GUAYABAL DE  
SIQUIMA

Hoy = 6 AUG 2020 se notifica el auto anterior  
por anotación en el estado No. 031.-

El Secretario,

  
MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS